



EXPEDIENTE NÚM. 3176/2023

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA RELATIVA A LA BAJA TEMERARIA Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SUMINISTROS Y OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES DE AGUA POTABLE POR CONTADORES DE TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE MURO DE ALCOY (PLAN+CERCA 2023).

Muro de Alcoy, 28 de junio de 2024

En la sala de reuniones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a las 9:35 horas se constituye la Mesa de Contratación, integrada por:

- CARLA REIG GINER, PRESIDENTA SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.(Asiste telemáticamente)
- MANUEL IGNACIO ALFONSO DELGADO, VOCAL, SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN.
- JUDIT GALA AZNAR, VOCAL, INTERVENTORA MUNICIPAL. (Asiste telemáticamente)
- YOLANDA GANDIA MIRA, VOCAL JURÍDICO.
- PILAR MARTÍN ARÉVALO, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente sesión de la Mesa de Contratación es el Estudio de la documentación presentada por INGEMIA OFICINA TÉCNICA SLU, para justificar la baja temeraria para el LOTE 1 Y 2, así como el informe emitido por el Ingeniero municipal en relación a ésta, y en su caso, emitir propuesta de adjudicación del Contrato de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, de los suministros y obras de sustitución del parque de contadores de agua potable por contadores de telelectura en el municipio de Muro de Alcoy. (Plan +Cerca 2023), para el LOTE 1 Y 2.

Se procede a la lectura y estudio del informe emitido el 27 de junio de 2024 por el Ingeniero municipal en relación con la baja temeraria presenta por la empresa **INGEMIA OFICINA TECNICA SLU**. que se transcribe a continuación:

"INFORME

PRIMERO.- En fecha 4 de junio de 2024, se celebra Mesa de Contratación, en la cual se procede al estudio de las ofertas económicas presentadas.

En esta Mesa de Contratación, se acuerda requerir a la mercantil **INGEMIA OFICINA TÉCNICA, S.L.U.** para que justifique que puede ejecutar correctamente los Lotes 2 objeto del contrato según el precio ofertado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 LCSP.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).





En particular lo establecido en el artículo 149 según el cual “1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo. [...] 4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Asimismo, resulta aplicable la cláusula 12.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que señala lo siguiente:

“...cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.”

TERCERO.- Consta en el expediente la comunicación de requerimiento de documentación de la baja temeraria, de fecha 5 de junio de 2024 mediante el cual se acuerda requerir a la mercantil INGEMIA OFICINA TÉCNICA, S.L.U. para justificar que puede ejecutar correctamente el objeto del contrato de los lotes 2 según el precio ofertado, otorgándole un plazo de cinco días hábiles.

Consta en el expediente registro de Salida núm. 2024-S-RE-2537 de fecha 5 de junio de 2024, mediante el cual se solicita la justificación de la baja temeraria.

Consta en el expediente registro de entrada núm. 2024-E-RE-2266 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual se presenta justificación de la baja temeraria.

CUARTO.- Con carácter previo al análisis de la documentación aportada conviene recordar que, si bien lo que permite identificar una oferta anormalmente baja es, por regla general, la oferta económica, la exclusión definitiva de la oferta debe fundamentarse en la imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato en los términos de su proposición, sin perjudicar las condiciones de trabajo vigentes o incumplir otras normas.

QUINTO.- Revisada la documentación aportada, la justificación de la oferta anormalmente baja por parte de la mercantil se fundamenta en los siguientes aspectos:

“Ingemia Oficina Técnica, SLU. tiene unos gastos fijos mensuales muy exiguos, contribuyendo al ahorro económico de sus tareas.

1.- Nuestra empresa ha redactado numerosos proyectos similares. En la licitación se incluye la extensa experiencia en este tipo de obras.

2.- El Ingeniero propuesto para las labores técnicas de la obra (Cristóbal Román Bustos) ha trabajado en numerosas ocasiones para el Ayto. de Muro. Además, conoce a la perfección el funcionamiento interno, el término municipal y su casco urbano.



3.- En la obra que nos ocupa, las tareas de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, las llevaría a cabo la misma persona, el Ingeniero que suscribe. Por ende, se reducen costes de forma muy notable.

4.- No disponemos de personal de administración, y la plantilla se compone del Administrador único, más una ingeniera civil.

5.- La oficina de la empresa es propiedad del Administrador único y Director-Gerente.

6.- La obra se encuentra a escasos 45 Km de la oficina de Ingemia. Además, en el entorno de trabajo de nuestra ingeniería, ya que se encuentra enmarcado casi en su totalidad en las comarcas de l'Alcoià y El Comtat. Por tanto, se aprovechan muchos viajes en este sentido.

7.- Los desplazamientos se realizarán con un vehículo híbrido Toyota C-HR, con el consiguiente ahorro económico y contaminante.

8.- Los restantes gastos fijos están relacionados con las telecomunicaciones; energía y agua; el material de oficina o los equipos informáticos, también ínfimos. Nuestra empresa tiene el compromiso de papel cero, por lo que el gasto en impresoras es casi nulo.

9.- Con relación a la mano de obra, ésta representa el 84,00% del total, adaptándose también al mercado actual, según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. Siempre con unas condiciones adecuadas.

10.- Gran experiencia profesional en proyectos, direcciones de obra y coordinaciones de seguridad y salud de ingeniería civil (tal y como se ha indicado anteriormente) que nos ayuda al ahorro en el procedimiento del trabajo.

11.- Nuestros gastos generales son muy reducidos, ya que como se ha citado: no tenemos personal de administración; el gasto en oficinas es muy reducido; etc.

12.- Todo lo anteriormente descrito se realizará cumpliendo la normativa sobre subcontratación, obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, y cumpliendo los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público."

Además de los motivos expuestos anteriormente, se aporta en la justificación, tablas con el desglose económico de los trabajos.

Vista la documentación presentada, y las características del contrato en el que se justifica la oferta anormalmente baja, es importante señalar lo siguiente:

- El presente contrato de servicios no necesita de medios auxiliares para su ejecución.
- El ser adjudicatario del lote 1 del presente contrato supone poder rebajar sustancialmente los costes, ya que el tiempo de desplazamiento y los costes del mismo quedan repartidos en la oferta de dirección de obra y seguridad y salud.



- El conocimiento del municipio de Muro del Alcoy, supone un ahorro de tiempo importante ya que no es necesario el estudio de este.

- Es muy importante el conocimiento del funcionamiento de la administración.

- El precio ofertado aún tratándose de una oferta anormalmente baja se encuentra dentro de los precios de mercado.

- Se ha consultado con el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras públicas el convenio vigente para los trabajos de estos profesionales, indicándo que éstos no se encuentran sujetos a tarifas o importes reglamentarios desde hace muchos años.

CONCLUSIÓN

Quien informa entiende que la empresa INGEMIA OFICINA TÉCNICA, S.L.U. ha justificado adecuadamente la oferta anormalmente baja, en los términos previstos en el artículo 149 de la LCSP y en los Pliegos que rigen la licitación.

Por tanto se informa favorablemente la justificación de la oferta anormalmente baja de los lotes 2.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en derecho."

A la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal en relación con la justificación de la baja, y visto su sentido favorable, la Mesa de contratación, por unanimidad entiende que la oferta económica realizada por el licitador está suficientemente justificada y, por ello, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Entender justificada la oferta presentada por INGEMIA OFICINA TECNICA, para los LOTES 1 y 2.

SEGUNDO.- A la vista de la clasificación efectuada en fecha 4 de junio de 2024, proponer a INGEMIA OFICINA TECNICA, SLU. con CIF B54787718, como adjudicataria del **LOTES 1 y 2** del Contrato de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, de los suministros y obras de sustitución del parque de contadores de agua potable por contadores de telelectura en el municipio de Muro de Alcoy. (Plan +Cerca 2023).

TERCERO.- Requerir a la empresa INGEMIA OFICINA TECNICA, SLU. con CIF B54787718, para los LOTES 1 y 2, para que, en el plazo de **7 días hábiles desde el envío del requerimiento**, presente la documentación requerida con carácter previo según la **cláusula 17** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, así como la constitución de la garantía definitiva de conformidad con la **cláusula 18** de los pliegos de cláusulas administrativas, que han de regir la contratación.

Se procede a la transcripción de la **Cláusula 17.2** del pliego de cláusulas administrativas particulares:



“17.2. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada por el órgano de contratación dicha propuesta, el Servicio de Contratación requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia), a contar desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que constituya **la GARANTÍA DEFINITIVA** a la que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego, y la deposite en la Caja Municipal y acredite su constitución en el Servicio de Contratación (Conforme a la D.A. 15).

No obstante, si se advirtieran defectos subsanables se requerirá para la subsanación otorgando un plazo de **tres días naturales**, conforme el artículo 141 LCSP. En ningún caso podrá ser objeto de subsanación la falta de constitución de la garantía definitiva.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado, o abierto simplificado abreviado, será la Mesa quien requiera directamente la documentación y el plazo para la presentación de la documentación requerida, será de siete días hábiles.

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

17.2.1. Capacidad de obrar:

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar





mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

17.2.2. Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la identidad y de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento, bien presencialmente (Plaça Molina núm. 4), bien de forma electrónica. Junto con el poder se acompañará una declaración sobre la vigencia del mismo, según modelo que se encuentra disponible para su descarga y autorización en el apartado "documentos" del Perfil de contratante (Declaración responsable adjudicatarios), suscrito por la persona apoderada, y Documento Nacional de Identidad del representante. El bastanteo de la documentación se realizará entre las 9:00 h y las 14:00 h, previa cita.

En el supuesto de que los poderes en vigor consten inscritos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado no resultará necesario realizar el bastanteo.

17.2.3. Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social impuestas de acuerdo con las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio el cumplimiento de esta condición previa autorización del adjudicatario.

El modelo de dicha autorización ("Autorización acceso") responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, **expedidos en el mes** del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

17.2.4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:



Se estará a lo que señale el apartado P del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la LCSP y 52 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado P del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

La empresa o empresas a las que recurre la persona o empresa licitadora deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 4, 7, y si procede 8 de la cláusula 17.2.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el Anexo I

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El modelo de dicho compromiso (incluido en el Modelo declaración responsable licitadores) se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17.2.5. *Habilitación empresarial o profesional:*

En el supuesto que a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado Q del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

17.2.6. *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o*



registro autonómico equivalente):

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado y su modalidad abreviada deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, en su caso, clasificación si resultase exigible o admitida como sustitutiva de la solvencia, **-apartados 1, 2 y 6-** también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su correspondiente autonómico valenciano (de conformidad con el art. 341.3 LCSP)

A tal fin, si en el momento de la presentación de su oferta, no hubiese autorizado a la consulta telemática de los datos obrantes en el citado Registro, deberá presentar certificado del mismo.

La presentación del certificado del Registro Oficial de Empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o registro autonómico equivalente no exime de la aportación de la documentación que se requiera en la cláusula 17ª- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN para adjudicar el contrato siempre y cuando esta documentación no esté justificada con el certificado anteriormente mencionado.

17.2.7. Declaración Responsable Adjudicatario.

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de lo siguiente:

- No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el art. 71 de la LCSP.

- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.





- Vigencia de los datos relativos a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente (si se encontrase inscrito en el citado Registro) y Vigencia de los poderes aportados. En defecto de inscripción en el ROLECE: declaración de no haber sido requerido para subsanar la solicitud de inscripción.

- El cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, en lo referente a la ubicación de los servidores.

- Que respeta los derechos de los discapacitados y que cumple con la normativa de igualdad.

17.2.8. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (mediante la presentación de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

17.2.9. 17.2.9. Declaración encargados del tratamiento de datos.

Cuando nos encontramos ante contratos que requieran la cesión de datos personales, el propuesto como adjudicatario deberá de aportar firmado el documento "Contrato tratamiento de datos".

El modelo de dicho contrato de tratamiento de datos se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

17.2.10. Consideraciones generales.

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el





de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

CUARTO.- Advertir que, en caso de que no atienda el requerimiento de documentación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por orden de puntuación, otorgando el mismo plazo para constituir la garantía definitiva y aportar el resto de los documentos reseñados en la presente cláusula.

Y, siendo las 9:40 horas del día 28 de junio de 2024, se procede a levantar sesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 63.3.e) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las actas que extienda la Mesa de contratación, deberán de publicarse en el perfil del contratante de la corporación.

En Muro de Alcoy,

(documento firmado y fechado digitalmente)

